



23.11.2017

# **POSICIÓN EN FORMA DE ENMIENDAS**

de la Comisión de Control Presupuestario

para la Comisión de Asuntos Constitucionales

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) n.º 1141/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre el estatuto y la financiación de los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas  
(COM(2017)0481 – C8-0307/2017 – 2017/0219(COD))

En nombre de la Comisión de Control Presupuestario: Ingeborg Gräßle  
(presidenta)

PA\_Legam

## ENMIENDAS

La Comisión de Control Presupuestario presenta a la Comisión de Asuntos Constitucionales, competente para el fondo, las siguientes enmiendas:

### Enmienda 1

#### Propuesta de Reglamento Considerando 11 bis (nuevo)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**(11 bis)** *El ámbito de competencias material de la Fiscalía Europea se limita a las infracciones penales que perjudiquen a los intereses financieros de la Unión de conformidad con el Reglamento por el que se crea la Fiscalía Europea. Así, pues, las funciones de la Fiscalía Europea deben ser investigar, procesar y llevar a juicio a los autores de delitos contra los intereses financieros de la Unión con arreglo a la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 julio de 2017<sup>1bis</sup>, así como los delitos que están indisociablemente vinculados con ellos.*

---

<sup>1bis</sup> *Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (DO L 198 de 28.7.2017, p. 29).*

### Enmienda 2

#### Propuesta de Reglamento Considerando 11 ter (nuevo)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**(11 ter)** *Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento en relación con la financiación y los gastos*

*de los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas, así como con otras cuestiones, es necesario establecer unos mecanismos de control eficaces. A tal efecto, la Autoridad, el ordenador del Parlamento Europeo y los Estados miembros deben cooperar e intercambiar toda la información necesaria. También deben acordar disposiciones prácticas que incluyan normas comunes en materia de protección de los denunciantes. Debe fomentarse la cooperación entre las autoridades de los Estados miembros para garantizar un control efectivo y eficaz de las obligaciones derivadas del Derecho nacional aplicable. La OLAF y la Fiscalía Europea han de participar en el intercambio de información cuando se deba dar seguimiento a la decisión de la Autoridad.*

### **Enmienda 3**

#### **Propuesta de Directiva**

**Artículo 1 – párrafo 1 – punto 4 bis (nuevo)**

Reglamento (UE) n.º 1141/2014

Artículo 25 – apartado 7 bis (nuevo)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**4 bis) En el artículo 25 se añade el apartado siguiente:**

**7 bis) Cuando en uno o en varios Estados miembros que participan en la cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea se cometan infracciones penales que afecten a los intereses financieros de la Unión, en el sentido de la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, se pedirá a la Fiscalía Europea que realice una investigación conforme a las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º xxx/xxxx [DO, insértese el número del Reglamento sobre la Fiscalía Europea];**

## Enmienda 4

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 1 – párrafo 1 – punto 5 bis (nuevo)

Reglamento (UE) n.º 1141/2014

Artículo 28 – apartado 2

*Texto en vigor*

(2) Asimismo, acordarán disposiciones de índole práctica para dicho intercambio de informaciones, incluidas las relativas a la publicación de información confidencial o pruebas y a la cooperación entre Estados miembros.

*Enmienda*

**5 bis) En el artículo 28, el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:**

(2) Asimismo, acordarán disposiciones de índole práctica para dicho intercambio de informaciones, incluidas las relativas a la publicación de información confidencial o pruebas, **a la protección de los denunciantes** y a la cooperación entre Estados miembros.

## Enmienda 5

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 1 – párrafo 1 – punto 5 ter (nuevo)

Reglamento (UE) n.º 1141/2014

Artículo 28 – apartado 4

*Texto en vigor*

(4) La Autoridad informará al ordenador del Parlamento Europeo de todas las decisiones que adopte en materia de sanciones, a fin de que dicho ordenador pueda extraer las oportunas consecuencias en virtud del Reglamento Financiero.

*Enmienda*

**5 ter) El apartado 4 del artículo 28 se sustituye por el texto siguiente:**

(4) La Autoridad informará al ordenador del Parlamento Europeo de todas las decisiones que adopte en materia de sanciones, a fin de que dicho ordenador pueda extraer las oportunas consecuencias en virtud del Reglamento Financiero. **Cuando proceda, la Autoridad informará asimismo a la OLAF y a la Fiscalía Europea para que estos organismos puedan llevar a cabo la correspondiente investigación;**

## Enmienda 6

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 1 – párrafo 1 – punto 5 quater (nuevo)

Reglamento (UE) n.º 1141/2014

Artículo 30 – apartado 2 – párrafo 2

*Texto en vigor*

En caso de anulación, los pagos del ordenador del Parlamento Europeo quedarán limitados a los gastos **subvencionables realmente** contraídos por el partido político europeo o fundación política europea hasta la fecha de entrada en vigor de la decisión de anulación.

*Enmienda*

**5 quater) En el artículo 30, apartado 2, el segundo párrafo se sustituye por el texto siguiente:**

En caso de anulación, los pagos del ordenador del Parlamento Europeo quedarán limitados a los gastos **reembolsables** contraídos por el partido político europeo o **los gastos subvencionables contraídos por la** fundación política europea hasta la fecha de entrada en vigor de la decisión de anulación.

*Justificación*

«Gastos reembolsables» es la expresión utilizada en el Reglamento Financiero, artículo 204 octies, y en el artículo 17, apartados 4 y 5, del Reglamento 1141/2014, y es el concepto adecuado que se debe utilizar para el cobro.

## Enmienda 7

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 2 bis (nuevo)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**Artículo 2 bis**

**No obstante, las disposiciones del Reglamento (UE, Euratom) n.º 1141/2014 aplicables con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento seguirán aplicándose en sus versiones originales a los actos realizados y a los compromisos contraídos en relación con la financiación de partidos políticos y fundaciones políticas a escala europea para el ejercicio presupuestario de 2018.**

### *Justificación*

*Con el fin de garantizar la seguridad jurídica, los procedimientos ya iniciados en 2017 deben estar sujetos al actual Reglamento en su versión no revisada.*

## PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

<b>Título</b>	Estatuto y financiación de los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas
<b>Referencias</b>	COM(2017)0481 – C8-0307/2017 – 2017/0219(COD)
<b>Comisión competente para el fondo</b> Fecha del anuncio en el Pleno	AFCO 2.10.2017
<b>Opinión emitida por</b> Fecha del anuncio en el Pleno	CONT 2.10.2017
<b>Ponente de opinión</b> Fecha de designación	Ingeborg Gräßle 16.10.2017
<b>Ponente de opinión sustituido/sustituida</b>	Ingeborg Gräßle
<b>Fecha de aprobación</b>	26.10.2017
<b>Resultado de la votación final</b>	+: 17 -: 7 0: 5
<b>Miembros presentes en la votación final</b>	Nedzhmi Ali, Jonathan Arnott, Inés Ayala Sender, Ryszard Czarnecki, Dennis de Jong, Ingeborg Gräßle, Cătălin Sorin Ivan, Jean-François Jalkh, Arndt Kohn, Georgi Pirinski, José Ignacio Salafranca Sánchez-Neyra, Petri Sarvamaa, Claudia Schmidt, Bart Staes, Hannu Takkula, Indrek Tarand, Derek Vaughan, Tomáš Zdechovský
<b>Suplentes presentes en la votación final</b>	Richard Ashworth, Brian Hayes, Andrey Novakov, Julia Pitera
<b>Suplentes (art. 200, apdo. 2) presentes en la votación final</b>	Jean-Paul Denanot



## VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

11	+
ALDE	Nedzhmi Ali, Hannu Takkula
PPE	Ingeborg Gräßle, Brian Hayes, Andrey Novakov, Julia Pitera, José Ignacio Salafranca Sánchez-Neyra, Petri Sarvamaa, Claudia Schimdt, Tomáš Zdechovský
Verts/ALE	Bart Staes

7	-
S&D	Inés Ayala Sender, Jean-Paul Denanot, Cătălin Sorin Ivan, Arndt Kohn, Georgi Pirinski, Derek Vaughan
ENF	Jean-François Jalkh

5	0
ECR	Richard Ashworth, Ryszard Czarnecki
EFDD	Jonathan Arnott
GUE/NGL	Dennis de Jong
Verts/ALE	Indrek Tarand

Explicación de los símbolos utilizados:

+ : a favor

- : en contra

0 : abstención